

V LEGISLATURA

AÑO XIX

29 de Septiembre de 2001

Núm. 160

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L 25-I ¹		lla y León, hasta las 14'00 horas del día 22 de octubre de 2001.	9672
PRÓRROGA del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, hasta las 14'00 horas del día 22 de octubre de 2001.	9672	P.L 29-I	
P.L 26-I ¹		PROYECTO DE LEY por el que se reconoce como Universidad Privada a la «Universidad Europea Miguel de Cervantes», con sede en Valladolid.	9672
PRÓRROGA del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, hasta las 14'00 horas del día 22 de octubre de 2001.	9672	APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14'00 horas del día 24 de octubre de 2001.	9672
P.L 27-I ¹		P.L 30-I	
PRÓRROGA del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Casti-		PROYECTO DE LEY de declaración del Parque Natural de Arribes del Duero (Salamanca-Zamora).	9675
		APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14'00 horas del día 24 de octubre de 2001.	9675

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.L 31-I		P.N.L. 416-I ¹	
PROYECTO DE LEY de declaración de la Reserva Natural de Riberas de «Castronuño-Vega del Duero» (Valladolid).	9679	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a actuación urgente en la iglesia de San Salvador de San Salvador de Cantamuda, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.	9682
APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14'00 horas del día 24 de octubre de 2001.	9679		
Proposiciones de Ley (Pp.L.).		P.N.L. 423-I ¹	
Pp.L 5-I ³		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D. ^a Leonisa Ull Laita, relativa a conservación de los elementos de la fachada de la iglesia de Santa María de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 98, de 7 de noviembre de 2000.	9683
PRÓRROGA del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, hasta las 14'00 horas del día 8 de octubre de 2001.	9681		
Pp.L 6-I ³		P.N.L. 451-I ¹	
PRÓRROGA del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, hasta las 14'00 horas del día 8 de octubre de 2001.	9682	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a conservación y mantenimiento de la red de baja tensión de energía eléctrica en zonas rurales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 114, de 30 de enero de 2001.	9683
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).			
P.N.L. 408-I ¹		P.N.L. 460-I ¹	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D. ^a Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a conservación del puente romano de Fuentes de Ropel, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 94, de 18 de octubre de 2000.	9682	RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D. ^a Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a modificación del Calendario Regional de Ferias Comerciales para incluir la Feria del Vino y el Queso de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 114, de 30 de enero de 2001.	9683
P.N.L. 411-I ¹		P.N.L. 505-I ¹	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. Cipriano González Hernández, D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a catalogación de complejos fabriles de singularidad arquitectónica, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 94, de 18 de octubre de 2000.	9682	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José M. ^a Crespo Lorenzo, relativa a oferta a los trabajadores fijos discontinuos y eventuales de la Azucarera de Monzón de un acuerdo similar al de la Azucarera de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 130, de 26 de marzo de 2001.	9683
P.N.L. 414-I ¹		P.N.L. 511-I ¹	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a prestación del servicio de apoyo domiciliario a una alumna de Educación Infantil del CRA «Los Girasoles», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.	9682	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D. ^a Leonisa Ull Laita, relativa a investigación sobre el castigo a dos menores en un piso de acogida en Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 130, de 26 de marzo de 2001.	9683

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.N.L. 513-I ¹			
RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a inclusión de la vacuna de la varicela en el Calendario Vacunal de Castilla y León del 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 133, de 5 de abril de 2001.	9684	Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a propuesta al INSALUD de construcción y dotación de un nuevo Centro de Especialidades en Ciudad Rodrigo, antes de las transferencias de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 140, de 2 de mayo de 2001.	9685
P.N.L. 530-II		P.N.L. 531-I ¹	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a solicitud al INSALUD de la aprobación del Plan Director y de las dotaciones económicas necesarias en los Hospitales Clínico-Virgen de la Vega y Materno Infantil de Salamanca, para su desarrollo antes de las transferencias de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 140, de 2 de mayo de 2001.	9684	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a propuesta al INSALUD de construcción y dotación de un nuevo Centro de Especialidades en Ciudad Rodrigo, antes de las transferencias de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 140, de 2 de mayo de 2001.	9685
P.N.L. 530-III		III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.	
APROBACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, sobre solicitud al INSALUD de la aprobación del Plan Director y de las dotaciones económicas necesarias en los Hospitales Clínico-Virgen de la Vega y Materno Infantil de Salamanca, para su desarrollo antes de las transferencias de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 140, de 2 de mayo de 2001.	9684	Acuerdos.	
P.N.L. 531-II		DESIGNACIÓN por el Pleno de D. Ángel Villalba Álvarez como Senador representante de la Comunidad de Castilla y León, en sustitución, por renuncia, de D. Octavio Granado Martínez.	9685
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Jesús		ACUERDO del Pleno de las Cortes de Castilla y León por el que se designa Vocal de la Comisión Mixta de Transferencias, en sustitución de D. Isaías López Andueza, a D. José Antonio Rubio Mielgo.	9686
		ACUERDO de la Mesa de las de las Cortes de Castilla y León por el que se admite a trámite la oposición del Grupo Parlamentario Popular a la creación de la Comisión de Investigación sobre actuación de los responsables de Gescartera en la Comunidad de Castilla y León.	9686

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 25-I¹****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de septiembre de 2001, oída la Junta de Portavoces, acordó prorrogar el plazo de presentación de Enmiendas al Proyecto de Ley de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León hasta las 14'00 horas del día 22 de octubre de 2001.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 26-I¹**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de septiembre de 2001, oída la Junta de Portavoces, acordó prorrogar el plazo de presentación de Enmiendas al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León hasta las 14'00 horas del día 22 de octubre de 2001.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 27-I¹**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de septiembre de 2001, oída la Junta de

Portavoces, acordó prorrogar el plazo de presentación de Enmiendas al Proyecto de Ley de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León hasta las 14'00 horas del día 22 de octubre de 2001.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 29-I**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 13 de septiembre de 2001, ha conocido el Proyecto de Ley por el que se reconoce como Universidad Privada a la «Universidad Europea Miguel de Cervantes», con sede en Valladolid, P.L. 29-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Educación y Cultura y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14'00 horas del día 24 de octubre de 2001.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 29-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. "Proyecto de Ley por el que se reconoce como Universidad Privada a la "Universidad Europea Miguel de Cervantes", con sede en Valladolid", así como Certificación del Acuerdo de la Junta de Castilla y León celebrada el día 19 de julio de 2001, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan el Informe emitido por la Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León; la Memoria elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Cultura; el Informe del Consejo de Universidades; el Informe emitido por la Comisión Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; y la Certificación emitida por el Consejo Interuniversitario de Castilla y León.

Valladolid, a 23 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

D. ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Castilla y León celebrada el día diecinueve de julio de dos mil uno, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley por el que se reconoce como Universidad Privada a la “Universidad Europea Miguel de Cervantes”, con sede en Valladolid.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid a veintiséis de julio de dos mil uno.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE RECONOCE COMO UNIVERSIDAD PRIVADA A LA «UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES», CON SEDE EN VALLADOLID.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en su artículo 27, reconoce la libertad de enseñanza, así como la libertad, de las personas físicas y jurídicas, de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

De conformidad con los artículos 53.1 y 81.1 del texto constitucional, la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, regula en su Título VIII la creación de Universidades y centros docentes de enseñanza superior de titularidad privada.

En el ámbito territorial de Castilla y León la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Coordinación Universitaria, regula en su Título III la creación y reconocimiento de

Universidades, Centros y estudios universitarios. En sus artículos 26.1 y 27.1 señala que el reconocimiento de las Universidades Privadas se realizará por ley de las Cortes de Castilla y León, exigiéndose para su reconocimiento los requisitos exigidos en la legislación básica del Estado.

En este sentido el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios, ha establecido, en sus artículos 1 a 15, con carácter general los requisitos mínimos indispensables para que dicha creación y reconocimiento pueda producirse.

La “Universidad Europea Miguel de Cervantes” con sede en Valladolid, promovida por la Sociedad “Centro de Difusión Sociocultural, S.A.” ha cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa anteriormente expuesta para su reconocimiento como Universidad Privada, lo que ha parecido suficiente para el dictado de la presente Ley.

Esta Ley, habilita a la “Universidad Europea Miguel de Cervantes” una vez reconocida, para desarrollar la actividad que haga posible, en su momento, el otorgamiento por parte de la Administración educativa competente de la autorización para el inicio de sus actividades.

Artículo 1º. Reconocimiento de la Universidad. 1. Se reconoce la Universidad Europea Miguel de Cervantes como Universidad Privada.

2. La Universidad Europea Miguel de Cervantes se establecerá en la Comunidad de Castilla y León y se regirá por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Coordinación Universitaria de Castilla y León, y por las normas que las desarrollen, así como por la presente Ley y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

3. Dichas normas, de conformidad con el artículo 20.1.c) de la Constitución y con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 11/1983 antes citada, reconocerán explícitamente que la actividad de la Universidad se fundamenta en la libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

4. La Universidad Europea Miguel de Cervantes se organizará de forma que en su gobierno y en el de sus Centros quede asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

Art. 2º. Estructura. 1. La Universidad Europea Miguel de Cervantes constará inicialmente de los centros que se relacionan en el Anexo. Dichos centros se encargarán de la gestión administrativa y de la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, igualmente precisados en el Anexo.

2. Para el reconocimiento de nuevos centros en la Universidad Europea Miguel de Cervantes y la implantación en ella de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, así como para la homologación de éstos, se exigirá el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y cuantas otras normas se dicten en su desarrollo.

Art. 3º. Autorización para la puesta en funcionamiento de la Universidad. La Junta de Castilla y León mediante Decreto, a propuesta de la Consejería competente en materia de Universidades, otorgará, a solicitud de la entidad promotora de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en un plazo no superior a seis meses, la autorización para la puesta en funcionamiento de la Universidad, previa comprobación de que se han cumplido los compromisos adquiridos por la Entidad titular y han sido homologados por el gobierno los títulos oficiales que expedirá la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Art. 4º. Requisitos de acceso. 1. Podrán tener acceso a la Universidad Europea Miguel de Cervantes los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la enseñanza universitaria.

2. De acuerdo con el objetivo de satisfacer plenamente el derecho a la educación superior, la Universidad Europea Miguel de Cervantes debe regular, en el ámbito de sus atribuciones, el régimen de acceso y permanencia de los alumnos en los diferentes estudios. En el supuesto de exceso de demanda, para preservar la calidad de sus enseñanzas, la Universidad puede establecer limitaciones y pruebas de acceso basadas esencialmente en criterios académicos. Estos criterios así como las pruebas habrán de ser aprobados por los órganos competentes.

3. La Universidad cuidará de que en el derecho de acceso y permanencia no exista regulación o situación práctica de hecho que suponga una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 5º. Plazo de funcionamiento de la Universidad y sus centros. 1. La Universidad Europea Miguel de Cervantes y cada uno de sus centros deberán mantenerse en funcionamiento al menos, durante el período de tiempo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en ella.

2. En todo caso, y en ausencia de compromiso específico previsto en las normas de organización y funcionamiento de la Universidad o en otras normas aplicables, se considerará que el tiempo mínimo a que se hace referencia en el apartado anterior es el que resulte de la aplicación de las normas de extinción de los planes de estudio modificados a que se refiere el artículo 11.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Art. 6º. Inspección y control. 1. A los efectos previstos en el artículo 27.8 de la Constitución, la Consejería competente en materia de Universidades inspeccionará el cumplimiento por parte de la Universidad de los requisitos exigidos por el Ordenamiento jurídico.

2. La Universidad colaborará con dicha Consejería en la tarea de inspección y control, facilitando la documentación y el acceso a sus instalaciones que, a tal efecto, le sean requeridos.

3. La Universidad comunicará en todo momento a la Consejería y al Consejo Interuniversitario de Castilla y León cuantas variaciones puedan producirse en sus normas de organización y funcionamiento, en su situación patrimonial y en su regulación específica de concesión de becas y ayudas al estudio. Dichas variaciones no podrán entrar en vigor hasta ser aprobadas por los órganos pertinentes.

En ningún caso dichas variaciones podrán suponer una disminución de los requisitos mínimos exigidos por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril.

4. Si con posterioridad al inicio de sus actividades la Consejería apreciara que la Universidad incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, y en especial por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y los compromisos adquiridos al solicitarse su reconocimiento, requerirá a la misma la regularización en el plazo de su situación. Transcurrido el mismo sin que la Universidad atienda el requerimiento, y previa audiencia de la misma y del Consejo Interuniversitario, la Junta de Castilla y León informará de ello a las Cortes de Castilla y León, a efectos de la posible revocación del indicado reconocimiento e inhabilitación para promover el reconocimiento de nuevas Universidades.

Art. 7º. Memoria de las actividades. 1. La Universidad Europea Miguel de Cervantes elaborará anualmente una memoria comprensiva de las actividades docentes e investigadoras que en ella se realicen, así como el grado de cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos por el Ordenamiento jurídico.

2. La Universidad pondrá dicha Memoria a disposición de la Consejería competente en materia de Universidades para el desempeño de sus tareas de inspección y control, y del Consejo Interuniversitario, en el plazo de 2 meses desde la finalización del correspondiente curso académico.

Art. 8º. Procedimiento para el cese de actividades. El cese de actividades de la Universidad Europea Miguel de Cervantes se autorizará por Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta motivada de la Universidad, que deberá presentarse con una antelación mínima de un curso académico a aquél para el que solicite el cese de actividades, previa comprobación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley.

Si la Universidad no pudiera cumplir lo previsto en dicho precepto legal, el Decreto por el que se autorice el cese de actividades, establecerá, previa audiencia de la Universidad, las responsabilidades que en derecho sean exigibles.

Publicado el citado Decreto, la revocación del reconocimiento de la Universidad exigirá su aprobación mediante Ley de las Cortes de Castilla y León.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El reconocimiento de la Universidad caducará en el caso de que, transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la presente Ley, no se hubiere solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas a que hace referencia el artículo 3. Igualmente caducará si se hubiese denegado la autorización por ausencia de cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, una vez haya llegado a ser firme la denegación.

Segunda.- En la realización de actos y negocios jurídicos que impliquen la transmisión o cesión, total o parcial, a título oneroso o gratuito, “intervivos” o “mortis causa”, de la titularidad de la Universidad, que se reconoce por la presente Ley, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León y a la Consejería competente en materia de Universidades para dictar, en la esfera de sus respectivas atribuciones, las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, a 19 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

ANEXO

CENTROS Y ENSEÑANZAS INICIALES DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES.

1. FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA INFORMACIÓN.
 - Licenciado en Periodismo.
 - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.
 - Licenciado en Comunicación Audiovisual.

2. ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.
 - Arquitectura Técnica.
 - Ingeniero Agrónomo.
 - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
 - Licenciado en Ciencias Ambientales.

3. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
 - Licenciado en Ciencias de la actividad física y del deporte.

4. FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS.
 - Diplomado en Ciencias Empresariales.

P.L. 30-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 13 de septiembre de 2001, ha conocido el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Arribes del Duero (Salamanca-Zamora), P.L. 30-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Medio Ambiente y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14'00 horas del día 24 de octubre de 2001.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 30-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. “Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de Arribes del Duero (Salamanca-Zamora)”, así como Certificación del Acuerdo de la Junta de Castilla y León celebrada el día 2 de agosto de 2001, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan el Informe emitido por la

Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León y la Memoria-Informe elaborada por la Dirección General del Medio Natural.

Valladolid, a 2 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

D. ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día dos de agosto de dos mil uno, figura aprobación de un Acuerdo, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley de Declaración de la Reserva Natural de Arribes del Duero (Salamanca-Zamora).

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a dos de agosto de dos mil uno.

PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE ARRIBES DEL DUERO (Salamanca-Zamora).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Arribes del Duero, situados en el límite occidental de la región, a caballo entre Zamora y Salamanca, conforman lo que tradicionalmente se ha conocido como "la raya con Portugal", lugar de frontera en el pasado y de encuentro en la actualidad.

Se configura Arribes del Duero como una unidad singular y llena de contrastes, donde el río Duero acompañado de sus distintos afluentes: Esla, Tormes, Uces, Huebra, Águeda..., juegan un papel estelar.

El Duero, tras su paso por la llanura cerealista se introduce en la penillanura occidental labrada en los duros materiales paleozoicos donde, aprovechando cualquier línea de debilidad, la red hidrográfica se ha encajado formando cañones y cortados de hasta 400 m de altura. Gracias a esta profunda hendidura, a lo largo de casi 100 kilómetros de "arribes", se ha generado un microclima mediterráneo que ha sido aprovechado por el hombre, desde tiempos pretéritos, para el cultivo de especies poco frecuentes a esta latitud: olivo, almendro y otros frutales, mediante la construcción de bancales en las

laderas, sin olvidar una rica comunidad riparia con saucedas, fresnedas y en sus proximidades bosquetes de almeceas. Sobre la penillanura, el habitante de estas tierras ha configurado un mosaico de cultivos entre cortinas de piedra, pastizales, bosques de encinas y robles, que conforman un paisaje característico y único en nuestra Comunidad.

A esta rica y peculiar comunidad vegetal hay que unir una elevada riqueza faunística. De entre las cerca de trescientas especies de vertebrados registradas, destacan la cigüeña negra catalogada como especie en peligro de extinción, águila perdicera, águila real, alimoche, halcón peregrino... Merced a esta importante avifauna, la zona fue designada, en el año 1990, Zona de Especial Protección para las Aves, por la Unión Europea.

Por la concurrencia de estas singulares características naturales, el área se encuentra incluida en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, creado por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, con la denominación de Arribes del Duero.

El artículo 22.4 de la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León establece la necesidad de elaborar un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona que, tras un inventario y evaluación de los mismos, fijase las directrices orientadoras de las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico y las regulaciones que respecto a los usos y actividades fuese necesario disponer, determinando el régimen de protección que, de entre los dispuestos en la propia Ley, le sea de aplicación.

En cumplimiento de este precepto la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado, con la participación de las Entidades Locales afectadas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que se ajusta en sus contenidos y tramitación a lo dispuesto en la citada Ley de Espacios Naturales de Castilla y León. Tras el informe positivo del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos, fue aprobado por el Decreto 164/2001, de 7 de junio, de la Junta de Castilla y León.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Arribes del Duero propone como figura de protección más adecuada la de Parque Natural, por tratarse de un espacio de relativa extensión, notable valor natural y singular calidad biológica en los que se compatibiliza la coexistencia del hombre y sus actividades con el proceso dinámico de la naturaleza, a través de un uso equilibrado y sostenible de los recursos.

La presente Ley se sitúa en el marco competencial establecido por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que dispone que la declaración de Parques Naturales corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, y cumple el mandato de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León,

que especifica en su artículo 21 que los Parques Naturales se declararán por Ley de Cortes de Castilla y León, particularizada para cada uno de ellos.

La Ley se estructura en cuatro artículos, cinco Disposiciones Finales y un anexo delimitando el ámbito territorial del Parque Natural.

Artículo 1.º. Finalidad.

Por la presente Ley se declara el Parque Natural de Arribes del Duero, con la finalidad de:

1. Contribuir a la conservación y mejora de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas compatibles con la protección del Espacio.

2. Garantizar los derechos históricos de la población asentada así como la mejora de su calidad de vida y bienestar social.

Artículo 2.º. Objetivos.

La declaración del Parque Natural de Arribes del Duero tiene como objetivos básicos:

1. Conservar, proteger y mejorar los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, gea, agua y paisaje, preservando la diversidad genética y manteniendo la dinámica y estructura de sus ecosistemas.

2. Restaurar, en lo posible, los ecosistemas y valores del Parque Natural que hayan sido deteriorados.

3. Garantizar la conservación de su biodiversidad y la persistencia de las especies de flora y fauna singularmente amenazadas, con especial atención a la cigüeña negra y al águila perdicera.

4. Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del Parque Natural, basado en el uso sostenible de los recursos naturales, y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus recursos naturales.

5. Impulsar el conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico, fomentando un uso público ordenado y dotado del más minucioso respeto a los valores que se trata de proteger.

Artículo 3.º. Ámbito territorial.

El Parque Natural de Arribes del Duero, con una superficie aproximada de 106.105 Ha., está situado en las provincias de Salamanca y Zamora, afecta a los términos municipales de Ahigal de los Aceiteros, Aldeadávila de la Ribera, Almendra, Barruecopardo, Bermellar, La Bouza, Cabeza de Caballo, Cerezal de Peñahorcada,

La Fregeneda, Hinojosa de Duero, Lumbrales, Masueco, Mieza, La Peña, Pereña, Puerto Seguro, Saldeana, San Felices de los Gallegos, Saucelle, Sobradillo, Trabanca, Vilvestre, Villarino de los Aires y La Zarza de Pumareda en la provincia de Salamanca. Argañín, Fariza, Fermoselle, Fonfría, Gamones, Moral de Sayago, Moralina, Pino, Torregamones, Villadepera, Villalcampo, Villar del Buey y Villardiega de la Ribera en la provincia de Zamora.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 4.º. Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión del Parque Natural de Arribes del Duero, es el establecido en la Ley 8/1.991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en el Decreto 164/2001, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Arribes del Duero y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Consejería de Medio Ambiente aprobará el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, que será elaborado por los órganos gestores del Parque con la participación de las Entidades locales afectadas.

Segunda.- En el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se regulará la composición y funciones de la Junta Rectora del Parque Natural de Arribes del Duero.

Tercera.- La Consejería de Medio Ambiente nombrará, mediante pruebas objetivas, al Director Conservador del Parque Natural de Arribes del Duero, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Cuarta.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Quinta.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a 2 de agosto de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

ANEXO I

Los límites del Parque Natural de Arribes del Duero son los que a continuación se describen:

Partiendo de la intersección de la línea fronteriza entre España y Portugal, en el municipio de Fonfría (Zamora), con el afluente del Arroyo de la Ribera, continúa por éste y por el Arroyo de la Ribera, aguas arriba, hasta cruzarse con el camino de Brandilanes, siguiendo por dicho camino hasta el cruce con otro que se dirige hacia el Sur hasta el pueblo de Castro de Alcañices. Desde aquí, el límite continúa por la carretera que une este núcleo con la carretera local que va desde la C-122 al Salto de Castro. Prosigue por esta carretera hacia el Sur alrededor de 600 m, tomando después un camino que se dirige hacia el Nordeste y que cruzando el arroyo del Caño y el arroyo de Villacureza, alcanza al límite entre el término municipal de Fonfría y el de Pino, y posteriormente cruza el arroyo de Fuentelarraya y, una vez cruzado éste, sigue en dirección Sureste hasta la población de Pino.

Desde Pino el límite sigue hacia el Sureste por la carretera que une este núcleo con el de Carbajosa y después por la carretera que va desde este núcleo hasta Villalcampo. Desde aquí, continúa hacia el Este por la carretera que conecta este último núcleo con el de Ricobayo, hasta el límite entre el T.M. de Villalcampo y el T.M. de Muelas del Pan. Sigue dicho límite en dirección Sur hasta el punto en que coinciden los límites municipales de Villalcampo, Villaseco, Pereruela y Moral de Sayago, en la confluencia del río Esla con el río Duero.

A partir de ese punto se dirige hacia el Noroeste por el límite entre los T.M. de Villalcampo y Moral de Sayago, en el río Duero, hasta la presa del Salto de Villalcampo. En la presa toma la carretera que cruza sobre ella (carretera a Portugal por Miranda do Douro) siguiéndola hacia el Oeste hasta el cruce con la carretera que va a Moralina, la cual toma. Cruza la población de Moralina y sigue hacia el Norte por la carretera de Moralina a Pino hasta el cruce con la carretera que va a Villardiega de la Ribera y sigue por ella hasta esta población.

Desde Villardiega el límite se dirige hacia el Sur por la carretera que une esta población con Torregamones hasta esta localidad. Después de cruzar Torregamones, sigue por la misma carretera hasta el cruce con la que une Ricobayo con Miranda do Douro (Portugal). Desde el citado cruce el límite continúa por la carretera que pasa por la población de Gamones, siguiendo por ella hasta el punto donde se cruza con la divisoria del término municipal de Argañín. Desde este punto sigue la línea divisoria del término de Argañín y Luelmo hasta enlazar con el límite del término municipal de Fariza.

Desde dicho punto se sigue hacia el Suroeste por la línea del término municipal de Fariza hasta el cruce con la línea que define los términos de Muga de Sayago y Villar del Buey. Desde este punto sigue por dicha divisoria de términos municipales hasta cruzar la carretera que une Muga de Sayago con Formariz, continuando hacia el Sur por dicha carretera hasta Formariz y posteriormente por la que une esta última población con la carretera C-

527, continuando por ella hasta el punto donde cruza con la línea divisoria de los términos municipales de Villar del Buey y Fermoselle. A partir de este punto, el límite sigue hacia el Oeste por dicha divisoria de términos hasta el punto donde cruza con la carretera que une Cibanal con Almendra. Prosigue por esta carretera hacia el Sur hasta cruzar de nuevo con la línea divisoria entre términos municipales por donde continúa hasta confluir con el río Tormes, que marca el límite con la provincia de Salamanca.

Desde este punto prosigue unos metros por el río Tormes aguas arriba, en dirección Este, hasta encontrar el camino que conduce a la carretera de la presa, por el que asciende hasta alcanzar dicha carretera. A partir de aquí, el límite va marcado por la línea que une este punto con el P.K. 76 de la carretera que comunica Trabanca con Fermoselle hasta su intersección con el límite del término municipal de Trabanca por el que desciende hacia el sur hasta la carretera que une Almendra y Trabanca continuando por la misma hacia el núcleo urbano de Trabanca que circunda por el exterior hasta su intersección con la línea de término municipal, ascendiendo por la misma hasta su intersección con la línea recta que une el P.K. 76 de la carretera que comunica Trabanca con Fermoselle con el punto en el que la carretera de Trabanca a Villarino de los Aires (SA-334) sobrecruza el regato de Fuentecubierta, en el paraje denominado "La Media Legua" en el término municipal de Villarino de los Aires. Continúa por esta carretera (SA-334) hasta Villarino de los Aires, siguiendo por la misma en dirección a Pereña hasta el límite entre los términos municipales de Villarino y Pereña.

Prosigue en dirección Sur por dicho límite y después por el que separa los términos de Pereña y La Peña, hasta llegar a la carretera que une los núcleos de Pereña y La Peña, por la que continúa en dirección Sur y después Oeste hasta el núcleo urbano de La Peña, pasado el cual, prosigue hasta la confluencia con la carretera que une Masueco con Vitigudino. Sigue dicha carretera en dirección Noroeste hasta su intersección con la carretera que conduce a Cabeza de Caballo, prosiguiendo por ella hasta el núcleo urbano de Fuentes de Masueco. Continúa desde esta localidad en dirección Oeste por el camino de La Zarza de Pumareda hasta llegar al río Uces, descendiendo por el mismo unos metros hasta contactar con el límite entre los términos municipales de La Zarza y Masueco, continuando por esta divisoria hasta alcanzar la carretera que une Masueco con Barruecopardo.

Continúa por esta carretera en dirección Sur, atravesando el núcleo de La Zarza de Pumareda, hasta que, en el entorno del P.K. 19, cruza la línea divisoria entre los términos de Cerezal de Peñahorcada y Barruecopardo. Prosigue por dicha divisoria en dirección Oeste, después por el límite entre Vilvestre y Barruecopardo y a continuación por el de Saucelle y Barruecopardo hasta que éste corta la cota de nivel de 650 metros de altitud en el punto más cercano al río Huebra, en el paraje denomina-

do “La Manzanala”. Desde este punto continúa en línea recta hasta el punto en que la carretera que une las localidades de Barruecopardo y Saldeana corta la divisoria entre ambos términos municipales. Sigue por esta carretera en dirección Sureste atravesando el núcleo urbano de Saldeana, dirigiéndose después en dirección Sur hasta contactar con la carretera nacional N-517 (Salamanca-La Fregeneda).

Prosigue por esta carretera en dirección a Lumbrales hasta que, en el entorno del P.K. 90, se cruza con la vía denominada “Camino de los Taberneros” o “Carril de los Arrieros”. Continúa por este camino en dirección Oeste hasta que corta la línea divisoria entre los términos municipales de Lumbrales e Hinojosa de Duero, siguiendo por la misma en dirección Sur, y posteriormente por el límite entre Sobradillo y La Redonda hasta alcanzar el límite municipal entre La Redonda y Ahigal de los Aceiteros, el cual sigue hacia el Este hasta su confluencia con la carretera que une ambas localidades. Prosigue por esta carretera en dirección Sureste pasando por el núcleo de Ahigal de los Aceiteros y continuando por la carretera a San Felices de los Gallegos y, pasado este núcleo, por la carretera de Lumbrales a Ciudad Rodrigo hacia el Sur, hasta el cruce con la línea que divide los términos municipales de San Felices de los Gallegos y Bañobárez.

Continúa por este límite en dirección Sur hasta que corta la carretera antedicha, prosiguiendo por ella alrededor de 1 kilómetro hasta alcanzar el límite entre San Felices de los Gallegos y el enclave de Bañobárez en el término municipal de Castillejo de Martín Viejo. Desde este punto, situado en el extremo suroriental del Parque Natural, sigue en dirección Oeste por dicha línea divisoria y continúa por la que separa el término municipal de San Felices de los Gallegos de Villar de la Yegua y Villar de Ciervo. Prosigue por la que separa el término de Villar de Ciervo de los de Puerto Seguro y La Bouza, hasta el límite fronterizo entre España y Portugal, continuando por la frontera hacia el Norte hasta el punto en que se inicia la descripción de los límites.

Todos los núcleos urbanos atravesados por la anterior descripción de límites quedarán asimismo incluidos en el Parque Natural.

P.L. 31-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 13 de septiembre de 2001, ha conocido el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural de Riberas de «Castronuño-Vega del Duero» (Valladolid), P.L. 31-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Medio Ambiente y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14'00 horas del día 24 de octubre de 2001.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 31-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. “Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural de Riberas de “Castronuño-Vega del Duero” (Valladolid)”, así como Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 23 de agosto de 2001, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan el Informe emitido por la Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León y la Memoria-Informe elaborada por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.

Valladolid, a 23 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

D. ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil uno, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural de Riberas de “Castronuño-Vega del Duero” (Valladolid).

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de agosto de dos mil uno.

PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE RIBERAS DE “CASTRONUÑO-VEGA DEL DUERO” (VALLADOLID)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Espacio Natural denominado “Riberas de Castromuñoz-Vega del Duero”, en la provincia de Valladolid, constituye un ecosistema con singulares elementos bióticos y paisajísticos.

Ubicado en el tramo medio del río Duero, cuya acción erosiva ha originado aquí un gran meandro encajado en la llanura aluvial, se caracteriza por el bosque de galería que enmarca el río, configurado por álamos, chopos, sauces y fresnos, entre encinares y zonas de cultivo, con importantes manchas de carrizal. Posee una gran riqueza faunística, principalmente ornítica, destacando la nidificación del aguilucho lagunero, la garza imperial o las colonias de garza real y martinete, siendo además un lugar clave en los procesos migratorios de algunas especies, en particular de aves acuáticas, actuando como zona de paso e invernada para estas aves.

Por la concurrencia de estas singulares características, el área se encuentra incluida en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, formulado por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, con el nombre de Riberas de Castromuñoz.

La Orden de 30 de abril de 1992, acordó la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio que ha sido elaborado, con la participación de las Entidades locales incluidas en esa área, por la Consejería de Medio Ambiente, conteniendo las prescripciones a las que se refiere el artículo 26.2 de la mencionada Ley. Su tramitación se ha realizado de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley, habiéndose procedido en su transcurso a la variación de su denominación originaria por la de “Riberas de Castromuñoz – Vega del Duero”. Dicho Plan, tras el informe del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos, fue aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Riberas de Castromuñoz-Vega del Duero, propone como figura de protección más adecuada la de Reserva Natural, dada la existencia de ecosistemas en singular estado de conservación que, por su singularidad, importancia y fragilidad, merecen una valoración especial.

La presente Ley, se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de la Naturaleza y de la Flora y Fauna Silvestres, que establece que la declaración de Reservas Naturales corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicadas. Por su parte, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, dispone en su artículo 21 que las Reservas Naturales se declararán por Ley de las Cortes de Castilla y León.

Esta Ley se estructura en cuatro artículos y cinco disposiciones finales.

Artículo 1º.- Finalidad. Por la presente Ley, se declara Reserva Natural al Espacio Natural de “Riberas de Castromuñoz-Vega del Duero” (Valladolid), con la finalidad de contribuir a conservar las comunidades faunísticas que alberga, asegurando la continuidad de los procesos migratorios de diversas especies que tienen en él su paso o invernada, en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales de los recursos naturales y con el desarrollo de actividades educativas, culturales, científicas, recreativas y socioeconómicas compatibles con su protección.

Artículo 2º.- Objetivos. La declaración como Reserva Natural de Riberas de Castromuñoz – Vega del Duero, tiene como objetivos básicos:

- a) Conservar y proteger los valores naturales del Espacio, mantener la dinámica y estructura de sus ecosistemas y garantizar la conservación de la biodiversidad, asegurando la continuidad de los procesos migratorios de diversas especies.
- b) Proteger el patrimonio histórico, cultural y paisajístico de la Reserva Natural, restaurando, en lo posible, los ecosistemas y valores alterados por la intervención humana.
- c) Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del área y mejorar su calidad de vida, mediante la ordenación de los aprovechamientos de los recursos naturales de forma compatible con la conservación del Espacio.
- d) Impulsar actividades de investigación, información, interpretación, educación ambiental y de reconocimiento del patrimonio natural y cultural que contribuyan al logro de los objetivos anteriores.

Artículo 3º.- Ambito territorial. La Reserva Natural de “Riberas de Castromuñoz – Vega del Duero”, situada en la provincia de Valladolid y con una superficie aproximada de 8.421 Ha., afecta parcialmente a los términos municipales de Castromuñoz, Pollos, Torrecilla de la Abadesa y Tordesillas.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el Anexo de esta Ley.

Artículo 4º.- Régimen de protección, uso y gestión. El régimen de protección, uso y gestión de la Reserva Natural de “Riberas de Castromuñoz-Vega del Duero”, es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre por el que se aprueba Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural “ Riberas de Castromuñoz-Vega del Duero “y en los demás instrumentos de planificación y

normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Junta de Castilla y León aprobará el Plan de Conservación de la Reserva Natural, que deberá elaborarse con la participación de la Entidades locales vinculadas a la Reserva Natural.

Segunda.- En el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se regulará la composición y funciones de la Junta Rectora de la Reserva Natural de “Riberas de Castronuño – Vega del Duero”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, y se procederá a su constitución.

Tercera.- La Consejería de Medio Ambiente nombrará, mediante pruebas objetivas, al Director Conservador de la Reserva Natural de Riberas de Castronuño–Vega del Duero, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarta.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Quinta.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, a 23 de agosto de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

ANEXO

Los límites de la Reserva Natural “Riberas de Castronuño – Vega del Duero” (Valladolid) son los siguientes:

Partiendo del cruce de la carretera comarcal C-112, con la línea de término municipal (en adelante T.M.) entre Villafranca de Duero y Castronuño, recorre dicha línea de término en dirección NE hasta el límite con Pedrosa del Rey, y a partir de aquí en dirección E siguiendo la línea de T.M. entre Pedrosa del Rey y Castronuño hasta la intersección con la línea del T.M. entre Castronuño y Torrecilla de la Abadesa (anexo Ribera del Cubo). Sigue en dirección N-NE por la línea del T.M. entre Pedrosa del Rey y Torrecilla de la Abadesa, hasta el punto en el que convergen los T.M. de Pedrosa del Rey, Torrecilla de la Abadesa y Villalar de los Comuneros. Continúa en dirección SE por la divisoria entre los T.M. de Torrecilla de la Abadesa y Villalar de los Comuneros, bordea el monte de Torreduro (parcela 1 del consorcio 3.088) hasta enlazar con el camino que lleva a Torreduro siguiendo el mismo en dirección S hasta las edificaciones de la citada finca. Prosigue con dirección NE por el camino que une Torreduro con Vega Mayor. Desde

la intersección de este camino con el que une Villalar con Vega Mayor, el límite lo forma la parte superior de las laderas que bordean el canal de Torrecilla de la Abadesa y Tordesillas en dirección E-NE englobando el pinar de Valdespino (anexo de San Juan de la Guarda). Continúa en dirección S-SE por esta línea hasta llegar al límite con el monte de U.P. nº 105, siguiendo su perímetro hasta alcanzar el límite con el monte de U.P. nº 104. Se sigue cruzando el río Duero en la línea de T.M. de Tordesillas con Torrecilla de la Abadesa hasta alcanzar el límite con el monte de U.P. nº 104. Se sigue su perímetro hasta encontrar el camino que lleva al caserío El Villar, toma este camino y, en El Villar, el que lleva hasta Pollos.

Desde Pollos sigue la carretera local VA- 600 en dirección SO hasta el puente sobre el río Trabancos donde toma el camino carretero que naciendo antes del puente, lleva a la línea de T.M. entre Siete Iglesias de Trabancos y Pollos. Recorre este límite hacia el SO hasta que se cruza con la pista que conduce a Castronuño, siguiéndola mientras atraviesa la finca “Dehesa de Cartago” en dirección NO para continuar por el límite de esta finca primero, en dirección N, después NO y finalmente O, hasta llegar a la carretera local VA-600.

Sigue la carretera local VA-600 en dirección SO hasta su enlace con la carretera comarcal C-112 por la que se prosigue en dirección NO hasta el punto de inicio de esta descripción.

Proposiciones de Ley (Pp.L.).

Pp.L. 5-I³

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de septiembre de 2001, oída la Junta de Portavoces, acordó prorrogar el plazo de presentación de Enmiendas a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León hasta las 14'00 horas del día 8 de octubre de 2001.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Pp.L. 6-I³

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de septiembre de 2001, oída la Junta de Portavoces, acordó prorrogar el plazo de presentación de Enmiendas a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León hasta las 14'00 horas del día 8 de octubre de 2001.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 408-I¹**

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2001, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 408-I¹, presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D.ª Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a conservación del puente romano de Fuentes de Ropel, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 94, de 18 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 411-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2001, rechazó la Proposición No de Ley,

P.N.L. 411-I¹, presentada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. Cipriano González Hernández, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a catalogación de complejos fabriles de singularidad arquitectónica, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 94, de 18 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 414-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2001, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 414-I¹, presentada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a prestación del servicio de apoyo domiciliario a una alumna de Educación Infantil del CRA «Los Girasoles», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 416-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2001, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 416-I¹, presentada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a actuación urgente en la iglesia de San Salvador de San Salvador de Cantamuda, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 423-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2001, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 423-I¹, presentada por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a conservación de los elementos de la fachada de la iglesia de Santa María de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 98, de 7 de noviembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 451-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2001, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 451-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a conservación y mantenimiento de la red de baja tensión de energía eléctrica en zonas rurales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 114, de 30 de enero de 2001.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 460-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 20 de septiembre de 2001, los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D.ª Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro retiraron la Proposición No de Ley, P.N.L. 460-I¹, relativa a modificación del Calendario Regional de Ferias Comerciales para incluir la Feria del Vino y el Queso de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 114, de 30 de enero de 2001.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 505-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2001, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 505-I¹, presentada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a oferta a los trabajadores fijos discontinuos y eventuales de la Azucarera de Monzón de un acuerdo similar al de la Azucarera de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 130, de 26 de marzo de 2001.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 511-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2001, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 511-I¹, presentada por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a investigación sobre el castigo a dos menores en un piso de acogida en Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 130, de 26 de marzo de 2001.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 513-I¹

PRESIDENCIA

En el transcurso de la Sesión de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 19 de septiembre de 2001, el Grupo Parlamentario Socialista, retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 513-I¹, relativa a inclusión de la vacuna de la varicela en el Calendario Vacunal de Castilla y León del 2001, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 133, de 5 de abril de 2001.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 530-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 530-II, formulada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a solicitud al INSALUD de la aprobación del Plan Director y de las dotaciones económicas necesarias en los Hospitales Clínico-Virgen de la Vega y Materno Infantil de Salamanca, para su desarrollo antes de las transferencias de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 140, de 2 de mayo de 2001.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 530-I relativa a la solicitud al INSALUD de la aprobación del Plan Director y de las dotaciones económicas necesarias en los Hospitales Clínico-Virgen de la Vega y Materno-Infantil de Salamanca, para su desarrollo antes de las Transferencias.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del INSALUD:

1.- La aprobación del Plan Director, acompañado de la dotación económica necesaria para su desarrollo, en el plazo de seis meses.

2.- La ejecución de la remodelación contemplada en el Plan Director con la mayor garantía posible de la calidad asistencia.

3.- La dotación tanto para el Área Materno-Infantil como para el resto del hospital, de los recursos estructurales que, de acuerdo a criterios de planificación y programación hospitalaria, aconsejen los estudios técnicos actualmente en curso, en relación con las necesidades sanitarias del Área de Salud de Salamanca”.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

P.N.L. 530-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 19 de septiembre de 2001, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 530-III, presentada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a solicitud al INSALUD de la aprobación del Plan Director y de las dotaciones económicas necesarias en los Hospitales Clínico-Virgen de la Vega y Materno Infantil de Salamanca, para su desarrollo antes de las transferencias de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 140, de 2 de mayo de 2001, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del INSALUD:

1.- La aprobación del Plan Director, acompañado de la dotación económica necesaria para su desarrollo, antes de seis meses.

2.- La garantía a través de la dotación de los medios suficientes y necesarios, para prestar una atención de calidad al niño durante el período de desarrollo del Plan Director.

3.- La dotación, tanto para el Área Materno-Infantil como para el resto del hospital, de los recursos estructurales que, de acuerdo a criterios de planificación y programación hospitalaria, aconsejen los estudios técnicos actualmente en curso, en relación con las necesidades sanitarias del Área de Salud de Salamanca.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 531-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 531-II, formulada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a propuesta al INSALUD de construcción y dotación de un nuevo Centro de Especialidades en Ciudad Rodrigo, antes de las transferencias de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 140, de 2 de mayo de 2001.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 531-I relativa a la construcción y dotación de

un nuevo Centro de Especialidades en Ciudad Rodrigo (Salamanca) antes de las Transferencias de Sanidad.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a promover la aceleración de la construcción del nuevo Centro de Especialidades de Ciudad Rodrigo (Salamanca), con el fin de mejorar la accesibilidad de la población al Sistema Sanitario y para que el nuevo Centro entre en funcionamiento lo antes posible”.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

P.N.L. 531-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2001, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 531-I¹, presentada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a propuesta al INSALUD de construcción y dotación de un nuevo Centro de Especialidades en Ciudad Rodrigo, antes de las transferencias de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 140, de 2 de mayo de 2001.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2001, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.5 de la Constitución y 15.5 del Estatuto de Autonomía, y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/1987, de 8 de mayo, modificada por la Ley 1/2000, de 3 de marzo, por la que se regula el procedimiento de designación de los Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León, ha designado Senador representante de la Comunidad de

Castilla y León al Excmo. Sr. D. ÁNGEL VILLALBA ÁLVAREZ, en sustitución, por renuncia, de D. Octavio Granado Martínez.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, acordó designar Vocal de la Comisión Mixta de Transferencias, en sustitución de D. Isaías López Andueza a:

- JOSÉ ANTONIO RUBIO MIELGO

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de septiembre de 2001, ha admitido a trámite el escrito presentado por el Grupo Parlamentario Popular en el que manifiesta su oposición a la creación de la Comisión de Investigación sobre actuación de los responsables de Gescartera en la Comunidad de Castilla y León, solicitada por los Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 158, de 20 de septiembre de 2001, y ha acordado su sustantación ante el Pleno de la Cámara, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

En relación a la solicitud formulada por el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, de creación de una Comisión de Investigación sobre la actuación de los responsables de Gescartera en la Comunidad de Castilla y León", el Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50, apartado 2, del Reglamento de la Cámara, manifiesta en tiempo y forma su oposición a la creación de la citada Comisión de Investigación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Fuensaldaña, 21 de septiembre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*